

DE LA PROVINCIA DE CACERES

NÚMERO 166.

Sábado 15 de Octubre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

En esta Capital, 2:50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por as Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenen los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaría, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.º del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

LEEDIRO ETERG

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Ostubre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

En la Gaceta de Madrid, número 284, correspondiente al dia 12 de-Octubre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y oído el Real Consejo de Sanidad,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se aprueba con carácter definitivo el reglamento orgánico interior del Cuerpo de Médicos titulares.

Dado en Palacio á once de Octubre de mil, novecientos cuatro.— Alfonso.—El Ministro de la Gober nación, José Sánchez Guerra.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Médicos títulares de España.

CAPÍTULO I

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRO-NATO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITU-LARES.

Artículo 1.º La Junta de gobierno y Patronato del cuerpo de Médicos titulares de España es la representación oficial de dicho Cuerpo.

Art. 2.º La Junta de gobierno y Patronato, con arreglo á la instrucción general de Sanidad pública, tiene por principal misión la repre sentación y defensa de los intereses colectivos individuales de los miem-

bros del Cuerpo de Médicos titulares, la disciplina interior de la Corporación y el establecimiento y dirección de las instituciones que con
vengan á dicho Cuerpo, como Montepíos, Cajas de Ahorros ó auxilios
ú otras análogas.

Será también de su competencia la elevación á los Poderes públicos de las quejas, denuncias y reclamaciones razonables de indole profesional que formulen los individuos del Cuerpo; la petición de las reformas legislativas, benéfico sanitarias que la esperiencia aconseje como convenientes, y cuanto afecte al ejercicio de la profesión.

Art. 3.º La Junta de gobierno y Patronato se reunirá ordinariamente una vez cada semana, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que el Presidente considerase necesarias ó pindan tres Vocales de ella.

Art. 4.° Con cuarenta y ocho horas de antelación á las reuniones ordinarias, los individuos de la Junta de gobierno harán saber al Secretario los asuntos que se propo nen tratar á reserva de su derecho de iniciativa en el acto de celebración de la Junta

Art. 5.° La Junta de gobierno no podrá celebrar sesión por prime ra convocatoria sin estar presente la mitad más uno de los individuos que la forman. Si no concurriese dicho número, la sesión se celebrará á los tres días con nueva convocatoria, y sea cualesquiera el número de asistentes los acuerdos serán válidos.

Art. 6.º Cuando por dimisión, fallecimiento ú otro motivo que imposibilite por tiempo indefinido el concurso de un individuo de la Junta de gobierno, haya necesidad de reemplazarle, se designará el suplente que le sustituya como propie tario Para ello los suplentes elegidos por el Cuerpo, se ordenarán en dos grupos: el de Vocales no Médicos y el de Vocales Médicos, según el acta del escrutinio general. y para sustituir à los propietarios turnaran los suplentes de manera que uno mismo no haga dos sustituciones, hasta que todos ellos hayan actuatuado como propietarios y vuelva á corresponderle el turno.

Los propietarios técnicos serán sustituídos por los suplentes de igual clase, y los no técnicos por los suplentes respectivos.

La sustitución se refiere al cargo de Vocal de la Junta de gobierno y Patronato, y, por consiguiente, el sustituto en funciones de propietarios no suplirá á éste en el cargo particular que ejerza en dicha Junta por elección de la misma.

Art. 7.° Corresponde al Presidente:

Representar á la Corporación. Inspeccionar los servicios de l

Inspeccionar los servicios de los individuos del Cuerpo para mantenimiento y mejora de la disciplina interior del mismo.

La ordenación de pagos.

Autorizar, visar y fimar la correspondencia, libros y documentos de todas clases de la Junta de Gobierno.

Convocar para las reuniones que deba celebrar la Corporación y de más cometidos propios del cargo.

Art. 8.º El Presidente será sustituido en sus funciones de tal, siempre que sea necesario, por el Vicepresidente elegido por la Junta de Gobierno en el acto de su constitución.

Art. 9.° El Secretario tendra todas las atribuciones y deberes pro
pios de dicho cargo, y singularmente recibir y expedir la correspondencia y documentos oficiales,
clasificarlos y distribuirlos entre las
Comisiones y Ponentes y archi
varlos.

Es deber suyo tambien tomar razon de los libramientos autorizados por el Presidente que deba pagar al Tesorero.

Art. 10. En la Secretaria y Archivo es preceptiva la división y separación de todo lo referente:

1.º A clasificación de partidos médicos.

2.º A ingreso y clasificación de los Médicos titutares.
3.º A disciplina interior de la

Corporación.

4. A intereses colectivos.

5° A intereses individuales.
Dentro de cada Sección también
deberán figurar separadamente:

1.° Las peticiones y proposicio-

2.º Las quejas.

3.° Los informes.

4. Los asuntos á tratar.

Los asuntos en tramitación; y
 Los acuerdos tomados.

Art. 11. El Tesorero tendrá especial cuidado en la recaudación de fondos, en su custodia é inversión,

según los acuerdos de la Junta, en la formalización de las cuentas, haciendo separadamente las de los fondos especiales de la Comisión permanente do defensa y en la formación de los presupuestos anua les.

Art. 12. En la primera sesión que se celebre la Junta de Gobierno después de la renovación trienal, prevenida en el artículo 99 de la Instrucción general de Sanidad, y á continuación de la elección para los cargos de Presidente, Vicepresiden te, Secretario y Tesorero, se designarán también, por elección, dos Vocales que habrán de sustituir al Presidente y Vicepresidente, otros dos para suplir al Secretario y uno para el Tesorero.

Art 13. Para el mejor y más fa cil cumplimiento de los deberes confiados á la Junta de gobierno, ésta encomendará á cada uno de los siete Vocales Medicos de ella la ponencia constante, en cuanto se refiere á un número determinado de provincias.

Art. 14. Habrá una Comisión permanente, denominada de Defen sa, renovable cada año, formada por cuatro de los individuos de la Junta de gobierno encargada de todos los asuntos concernientes á las relaciones entre los individuos del Cuerpo y los Ayuntamientos, las Autoridades administrativas, señaladamente, de preparar los informes que menciona el párrafo 2.º del art. 102 de la Instrucción general de Sanidad y de disponer y ordenar, en su caso, el apoyo y la asistencia estatuídos por el art. 103 de la misma

Art. 5.º La comisión permanente de Defensa cuidará, á petición del titular ó titulares interesados, de preparar y gestionar hasta conseguir la pronta y favorable resolución en justicia de los expedientes de concesión de Cruces de Epidemias y de Beneficencia á que se hubieran hecho acreedores los individuos del Cuerpo.

Art. 16. También procurará de un modo preferente la Comisión permanente de Defensa el pronto y favorable despacho de los expedientes en petición de las pensiones de que trata la ley de Sanidad para las viudas y huerfanos de los titulares fallecidos en tiempo de epidemias, gestionando las modificaciones necesarias en la legislación vigente

para que dichas pensiones sean una realidad en lo sucesivo.

Art. 17. La Comisión permanente de Defensa dispondrá de los fondos propios de la misma, con exclusiva aplicación á su objeto, según el art. 103 de la Instrucción general de Sanidad.

El Tesorero cuidará de llevar apar te la contabilidad de esta Comisión.

Art. 18. Otra Comisión permanente, que se compondrá de cinco individuos de la Junta de gobierno y se renovará todos los años, se de nomirá de Disciplina interior de la Corporación y enterará en todo los asuntos por la Instrucción atribui dos á la Junta que atañen al régimen interior, la mejora y prestigio del Cuerpo y las relaciones entre sus individuos.

Art. 19. Las resolucienes de las Comisiones y Ponentes permanentes tendrán que ser conocidas y aprobadas por la Junta de gobierno

Art. 20. Cuando la Junta de Go bierno y Patronato se vea en el sen sible caso de aplicar la tercera corrección consignada en el art. 104 de la Instrucción general de Sanidad, conminará al interesado para que cumpla la corrección impuesta dentro de un plazo prudencial, que

Transcurrido el plazo señalado sin haberse hecho efectiva la multa, la Junta de Patronato acudirá al Juez competente en la forma prevenida para estos casos con el fin de que por dicha Autoridad se proceda

Art 21. Cuando la Junta de Gobierno estime necesario ó conveniente conocer la opinión de los médicos titulares de una región, de una provincia ó de un distrito judi cial, respecto á determinado asunto, les invitará á expresarlo por escrito en forma análoga á la estatuída en la instrucción para las elecciones, evitando que hallan de ausentarse de su residencia.

En caso excepcionales que sea preciso y justificado celebrar Asambleas extraordinarias, se necesitara la previa autorización del Gobierno, ante el cual será preciso solicitar en forma la debida autorizacion, expre sando los motivos que la justifican y asuntos que en dichas Asambleas ha ya que tratar, siendo condición necesaria justificar al mismo tiempo que la ausencia de los Médicos titu lares que hayan de constituirse en Asamblea no perjudica en forma alguna al servicio, según comprobantes que expediran los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos.

(Se continuara)

JUZGADOS

ABADIA

Don Benito Lorenzo Moreno, Juez municipal de este pueblo.

Hago saber: Que para pago de principal costas y gastos en los ex pedientes de juicios verbales civiles que se siguen en este Juzgado á petición de D. Loreto Muñoz Gar cía contra Miguel Sánchez y Sánchez y su mujer Concepción Villalobos Martín, todos de esta vecindad, se sacan á pública subasta señalada para el día tres del próximo mes de Noviembre y hora de las once de su mañana las fincas que á continuación se expresan, cuya tasación pericial es la siguiente:

Pstas. Cts.

Mitad de una casa situada

en la calle Mayor de este pueblo, señalada toda ella con el número siete, prohindivisa con otra mitad de Luz Villa lobos Martín, cuya mitad de casa mide próximamente una capacidad superficial de sesenta metros cuadrados; linda por derecha entrando con la mitad de la ya dicha casa de repetida Luz Villalobos Martin, y por la izquierda con casa de Pablo García Aller, y espalda con un pequeño corral de la misma casa, tasada dicha mitad en seiscientas veinticinco pesetas.... Un cercado cerrado de pa-

red al sitio del Arroyo de la Venta, de cabida próximamente una cuartilla de marco real, con cinco pies de olivo, y quince estacas; linda Sur y Mediodía con propiedad de D.ª Julia Garcia Flores, Poniente con olivos de Faustino Fala y Norte con olivos de un vecino de Lagunilla cuyo nombre y apellido se ignoran, tasado en trescientas sesenta y ocho pesetas....

Otro cercado también ce rrado en el mismo sitio del anterior, de cabida cuatro celemines de marco real con once pies de olivo y quince estacas; que linda Sur con finca de Severiano Maxides, Mediodía con otro de Gregorio Moreno, Poniente con Arroyo público y Norte con finca de un vecino de Lagu nilla, cuyo numbre y apellido tambien se ignoran, tasada en ciento

sesenta y cinco pesetas. 165 Un cuadro de terreno abierto al mismo sitio, de cabida próximamente tres y medio celemines de marco real, con quince pies de olivo, y veintiseis estacas; que linda per Sur con olives de Faustino Fala, Mediodía con propiedad de D. Julia García Flores y Poniente con olivos del Cerro, ignorándose los nombres y apellidos de sus respectivos duenos, tasada en trescientas cinco pesetas

La celebración de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sita en la Plaza Mayor.

Se previene que no existen títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, siendo de cuenta
del rematante ó rematantes proveerse de ellos; que no se admitirán
posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que
para tomar parte en la subasta, deberán los licitaderes consignar pré
viamente el diez por ciento efectivo del valor de las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Abadía á diez de Octubre de mil novecientos cuatro.—Benito Lorenzo.—Por su mandado, José Sánchez Escamilla, Secretario. JUZGADO DE INSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cédula de citación.

El Sr. D. Nicasio Luengo González, Juez municipal é interino de Instrucción de esta villa y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia, ha acordado por providencia de este día dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado por muerte casual de Diego Cuellar Guerrero, ocurrida en el pueblo de Almaráz de este partido se cite er forma à la viuda é hijos del interfecto, llamada la primera Cipriana Rincón ó Gómez, para que en el termino de diez días, comparezcan ante este dicho Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento. Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Navalmoral de la Mata à 13 de Octubre de 1904. - El Escribano, Pedro Sánchez Casas.

ALCALDÍAS

VILLAR DE PLASENCIA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen tes en ella comprendidos puedan axaminarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villar de Plasencia á 6 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Doroteo Valencia.

Valenci

TORNAVACAS

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al publico desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayunta miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Tornavacas á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julián Lucas.

SEGURA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagra vio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Segura 1.º de Octubre de 1904.

-El Alcalde, P. O., Felicio Gregorio.

MADRIGALEJO

Padrón industrial y listas de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionado el padron industrial que ha de servir de base á la matricula de este pueblo, y las listas cobratorias de Edificios y Solares formadas para el próxiaño de 1905, según dispone el artículo 63 del Reglamento del ramo, quedan expuestas al público desagravio por el término de ocho días, en la Secretaria de este Ayunta. miento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Madrigalejo á 4 de Octubre de 1904.—El Alcalde, segundo Teniente, Pedro Alvarez Avila.

BERZOCANA

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el proximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho dias, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de jussticia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana á 6 de Octubre de 1904. -El Alcalde, Carlos Hidalgo Diez

CARRASCALEJO babay

Padron de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el proximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carrascalejo á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

MORALEJA

Gobernseion y olde el Real Conseje

Padrón de Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el proximo año de 1905, queda expuesta al publico desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se ad mitirá ninguna por justa que sea

Moraleja à 6 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Diego F. Rojas.

MONTEHERMOSO

Articule 1. de puts de gobier

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagra-

Ministerio de Cultura 2010

vio por el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayunta miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamació nes que soan de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se ad mitirá ninguna por justa que sea.

Montehermoso á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Lorenzo Garrido.

babiendo terminado el repurtamen-

odoib ab of CILLEROS a shelefisa

Padrón de Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo. para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagra vio durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamacio. nes que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Cilleros 8 de Octubre de 1904 ---El Alcalde, Valentín Matos.

TORVISCOSO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo. para el próximo año de 1905, que da expuesta al público desagra vio durante el término de ocho días, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Torviscoso 9 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Elías Rodriguez.

ZARZA DE GRANADILLA Padrón de Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, que da expuesta al público desagravio por el término de ocho dias, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretara de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se ad mitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Granadilla á 10 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Carles Rodríguez.

GARROVILLAS

Padron de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este Ayunta-

.Wi .onsid istroi .Wi

miento, para que los contribuyen tes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se ad mitira ninguna por justa que sea.

Garrovillas á 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Federico Pizarro.

diez, con objeto de discutir y apre

22 de los corriguies y hora de las

Padron de Edificios y Solares.

Hallandose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, que da expuesta al público desagravio durante el término ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan solicitarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcantara á 4 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Francisco Caraciolo Gundín.

definitiva del ejercicio de 1903. ALBALA

Padron de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Albalá á 28 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Fernández.

VILLAMESIA

4047 04

14 40

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el proximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen tes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dícho plazo, no se admitirá pinguna por justa que sea.

Villamesía 3 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Agustín Muñana.

SANTIAGO DE CARVAJO

Padrón de Edificios y Solares.

Hallándose confeccionada la lista cobratoria de la contribución sobre Edificios y Solares de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayunta miento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamacio nes que sean de justicia, pues pasado que sea dícho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago de Carvajo á 3 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

204 - El Regiderauterventor, Ans.

Amores, -- V. Boy of Alcalde, Tec

HUELAGA ONE O ONE

Exposición del Repartimiento de Territorial

Hallándose termínado el reparti miento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público por el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamacio nes que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se ad mitirà ninguna por justa que sea.

Huélaga à 7 de Octubre de 1904 -El Alcalde, Gregorio Terrón.

more with a

ALDEA DEL OBISPO

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá nin guna por justa que sea.

Aldea del Obispo á 7 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Juan Sán-chez.

Beneficial Company of the Company of

SERREJON

Exposición del repartimiento de la contribución territorial.

Hallándose terminado el reparti miento de la contribución territorial de este pueblo, para el próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Serrejón á 7 de Octubre de 1904. —El Alcalde, primer Teniente, Anselmo García.

CAMPILLO DE DELEITOSA

Exposición al público del reparti miento de la contribución territorial.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el preciso término de ocho días, à contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y aducir en su contra las reclamaciones que sean pertinentes à su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Campillo de Deleitosa á 8 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Segundo Muñoz.

ALCUESCAR en 181000 B

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, à contar desde el en que aparezea inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Alcuéscar 6 de Octubre de 1904. -El Alcalde, Alfredo Bonilla.

puesta al público dosagravio duran-

en la Secio Solo CARCABOSO Ayunta-

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se amitirá ninguna por justa que sea.

Carcaboso 7 de Octubre de 1904. - El Alcalde, Ceferino Prieto.

puesta al público desagravio duran-

CASTAÑAR DE IBOR Matricula industrial

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de quince días, à contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el Bolelín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Castañar de Ibor á 5 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Pernas.

proximo año de 1905, queda ex-

puesto al público desagravio duran te el preciso ADAJAUH ocho diss,

Matricula industrial.

Hallandose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez dias. á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, cia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyen tes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea. Huél: ga à 7 de Octubre de 1904.

ROMANGORDO

-El Alcalde, Gregorio Terrón.

queda expuesto al público des

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de ocho días.

á contar desde siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletin Oficial de la provinen la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamacio nes que sean de justicia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo á 6 de Octubre de 1904. — El Alcalde, Ramón Martín.

asheng schiller MEMBRIO

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamacio nes que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Membrio à 7 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Antonio Tejero.

-description and expense of the state of the

Matricula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Gargtiera à 4 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Estéban Nuñez.

Europamala PIORNAL V ELECTRO

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio duran te el preciso término de ocho días, en la Secretaría de este Ayunta miento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dícho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Piornal á 8 de Octubre de 1904. -El Alcalde, Bernardo Díaz.

alparvorg in an arministra

VALDECAÑAS

Exposición del reparto de la contribución territorial.

Hallandose terminado el repartimiento de la contribución territo rial y pecuaria, de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público des agravio durante el preciso término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia, en la Secretaría de este ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado

dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas 9 de Octubre de 1904. —El Alcalde, Antonio Payno Beas.

SANTIAGO DE CARVAJO

Anuncio.

Declarada desierta por falta de licitadores la cuarta subasta del so brante de pastos de la dehesa boyal, se anuncia otra quinta y última que tendrá lugar el 21 del actual, de once á doce, bajo tipo no menor del 30 por 100 de la tasación.

Santiago de Carvajo 12 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Melitón Holgado.

PLASENCIA Anuncio.

Por el presente se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para que por medio de representantes debidamente autorizados, concurran á las Casas Consistoriales de esta ciudad el día 22 de los corrientes y hora de las diez, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año 1905, formado por esta Al caldía.

Si en dicho día no se reuniese número suficiente para celebrar se sión, se celebrará otra reunión el día 29 de dicho mes, á indicada ho ra y en ella tomarán acuerdo los que concurran.

Plasencia 13 de Octubre de 1904. —El Alcalde, C. Delgado.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES de Navaconcejo.

RESUMEN general de la cuenta definitiva del ejercicio de 1903.

eete	serve et en en artange et e tevedistoen sokatip et en ins sza cribatiga kanthumunt.	Operaciones realizadas en los 12 meses.		Ampliación.		TOTAL de operaciones.	
out No	Some some animal statement	Pesetas.	usuq to d	Pesetas.	ATTER MARKET	Pesetas.	ibili nan
ci	INGRESOS	Dust F	1000	b oulding	Lig	urasuqua	oth
1	Propios	2113	97	161	56	2275	5 3
2	Montes	eli Dati	Cudi	ntane so	aug	ster para	GILL
3	Impuestos	2025	beng	gobab sa	IMOS	2025	Pet
5	Beneficencia	> ∙01	Semi	1507 am 16	hace	A branking	BEE
6	Instrucción pública		I Ball	d 'Biop's	1 7/2	nase sto	祖母は
7	Corrección pública Extraordinarios		5 55	10 ,0x0 > 0 10	Maip	Sed of	1088
8	Ampliación	STATE OF THE PARTY	MARK !	SE SIND	113 40.0	makara y an	3141
9	Resultas.	183	22	400	05	E00	05
10	Recursos legales para cu-	100	~~	-200	00	583	27
Reli	brir el déficit.	3995	01	52	03	10.45	0.4
11	Reintegros.	14	40	>	00	4047	04
ALCOHOL: NO	Varios.		30	THE PERSON	1	14	40
13	Varios. Valores fuera de presu-	SLAN, A		EARCACLES,	Zali		
CITT	puesto	»	ares.	teres y Sol	ENE!	als north	k.
26	Cargo	8331	60	613	64	8945	24
	16 Period and the Period Sep	CHOICE THE PROPERTY CAMER	TANKACINA	THE PERSON LABOR.	SHOES OF THE		ENOSS
A [13]	PAGOS PAGOS	4800 jerol	dend	अवस्था धरी रह	BEIO	d a mini	142
1	Gastos del Ayuntamiento.	2451	77	117	50	DE CO	100
2	Policía de Seguridad.	C-101	5000	D. 6014911	20	2569	27
3	Policia Urbana y Rural.	398	87	no ou datu	Tiest's	200	OF
4	Instrucción pública	370	01	200	6178	398	87
5	Beneficencia	1300) Titte	31800200	母母	200	0.(52)
6	Obras públicas	300	DOSING.	HODIDAGE	RUSTUIT	1300	8011
7	Corrección pública	77	51	1507 251 18	S R.H.	300	51
8	Montes	365	01	(F. BUREAU)	18.52.3	265	51
9	Cargas.	1125	34	97	37	365 1222	71
10	Obras de nueva construc-	. 1.20	01	01	31	1222	71
	ción		Mal seld	***************************************	410 6	500	95
111	Imprevistos	000	49	PARTIE TOWN		502	10
12	Resultas.	1217	10))		1217	49
13	Devoluciones	»	2			1617	10
14	Ampliación	»	Ulu	AMERICA	10	THE REAL PROPERTY.	
15	Valores fuera de presu-	il stay I	Sugar	CENTRO VOVENO		an entering	
	puesto))	
	Data	8238	08	414	87	8652	95
THE PARTY NAMED IN	RESUMEN	CASCAGE SOLVE STATE STATE	MALKANINA.	NAME OF TAXABLE PARTY O		0002	90
							784
ingi	resos	8331	60	613	64	8945	24
Pag	OS	8238	08	TO THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRE	87	8652	24 95
1	Diferencia	93	52	198	77	292	29
1	TOTAL TRANSPORTER TO A STREET	UU	20	190	4 4	29%	24

El precedente resumen está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos unidos á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Navaconcejo á 3 de Agosto de 1904.—El Depositario, Antolín del Pozo

Examinado el precedente resumen, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Navaconcejo á 5 de Agosto de 1904.—El Regidor interventor, Ananias Serrano.—El Secretario, Anacleto Amores.—V.º B.º, el Alcalde, Teodoro Torres.

EDICTO

Valencia de Alcantara.

Don Vicente Rodriguez Magallanes, actual arrendatario de los derechos de consumos en esta villa de Valencia de Alcántara.

Por el presente se hace saber: Que habiendo terminado el repartimiento para cubrir el cupo de la cuota señalada al extrarradio de dicho término y en cumplimiento de lo que dispone el artículo trescientos nueve del vigente Reglamento de consumos, se halla de manifiesto por término de ocho dias á contar desde la publicación del presente en el Boletin Oficial de la provin cia, en la oficina de la Administración de consumos, referido repartimiento, durante cuyo período de tiempo, podrán examinarlo los contribuyentes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso de sus derechos sin que despues aleguen ignorancia.

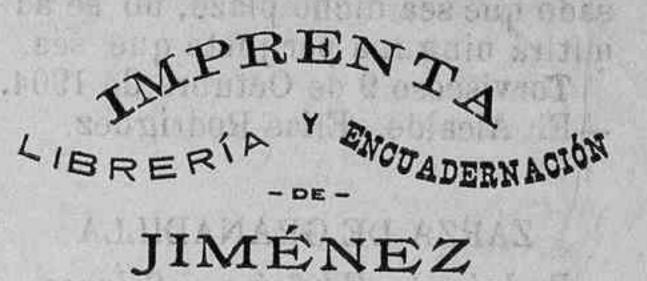
Dado en Valencia de Alcántara á doce de Octubre de 1904.—El Arren datario, Vicente Rodríguez Magallanes.

ANUNCIOS

Extravío.

Del 20 al 25 de Septiembre último desapareció de la dehesa «Cañade la Zarza» un novillo de tres años, pelo castaño, entero, sin hierro ni señal, propiedad de D. Gregorio Jaraíz, vecino de Almoharín.

Cáceres 15 Octubre 1904,—Martín Jaraiz



reader see <u>Lieuwoo</u>os y concern

PORTAL LLANO, 19. - CÁCERES

En este acreditado Establecimiento, están de venta la modelación oficial de impresos para los servicios del presente año do 1904 y son los siguientes:

Cuentas municipales.

Presupnestos ordinarios, adicienal y refundido.

Matrícula de industrial.

Padrón del repartimiento de la con tribución de territorial.

Idem id. del de edificios y solares. Hojas declaratorias de cédulas perso-

nales.

Hojas de padrón y lista cobratoria

para las mismas.

Libramientos, carcarémes y cortes de

Libramientos, cargarémes y cartas de pago.

Balances y cuentas trimestrales; y
Todos los impresos modelo oficial que
se publiquen en los «Bolctines Oficiales»
que necesiten los Ayuntamientos.

Venta de impresos para los Ayuntamientos, Juzgados y Militares.

Gran surtido en objetos de escritorio.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ
19, Portal Llano, 19.